



Cod(s) Verif.: 5200100052F553-----

Mat: S0015047-----

51: 00325686-----

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

CERTIFICA:

QUE LA SIGUIENTE COPIA TEXTUAL CORRESPONDE A UN DOCUMENTO INSCRITO EN EL REGISTRO DE LAS PERSONAS JURIDICAS SIN ANIMO DE LUCRO, BAJO EL NUMERO, LIBRO Y FECHA INSERTOS EN EL ROTULO DE REGISTRO QUE APARECE AL FINAL DEL CERTIFICADO.-----

25



NIT 860.007.322-9

NO SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES  
RESPONSABLE DEL IVA DE REGIMEN COMUN  
NO.DE RADICACION 03-2219-13

LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA RECAUDA EL  
IMPUESTO DE REGISTRO Y LO TRANSFIERE EN SU  
TOTALIDAD A LA GOBERNACION Y AL DISTRITO.



\*000002000065133\*

FECHA: 2020/02/07 OPERACION : 05IPM0207158

HORA : 17:27:18 RECIBO NO.: 0520004008

MATRICULA: S0015047

ASOCIACION DE COPROPIETARIOS DE LA ANTENA

PARABOLICA DE GACHANCIPA APG

NOMBRE : ASOCIACION DE COPROPIETARIOS DE LA

ANTENA PARABOLICA DE GACHANCIPA APG

N.I.T. : 8320056641

MONEDA : PESOS COLOMBIANOS

FORMA(S) DE PAGO : EF

| CNT                | DESCRIPCION                             | VALOR             |
|--------------------|-----------------------------------------|-------------------|
| 1                  | NOMBRAMIENTO/RENUNCIA/RE<br>MOCION JUNT | \$*****45,000.00  |
| 1                  | IMPUESTO DE REGISTRO<br>E.S.A.L. (SIN   | \$*****117,000.00 |
| 1                  | IMPUESTO DE REGISTRO<br>ESAL (SIN CUAN  | \$*****0.00       |
| 1                  | ESCRITURA O DOC.<br>REFORMAS ESTATUTOS  | \$*****45,000.00  |
| 1                  | IMPUESTO DE REGISTRO<br>E.S.A.L. (SIN   | \$*****117,000.00 |
| 1                  | IMPUESTO DE REGISTRO<br>ESAL (SIN CUAN  | \$*****0.00       |
| TOTAL PAGADO ..... |                                         | \$*****324,000.00 |

PARA VERIFICAR EL ESTADO DE SU TRAMITE PUEDE  
COMUNICARSE VENTICUATRO (24) HORAS DESPUES DE  
LA RADICACION DE LA SOLICITUD, A NUESTRA  
LINEA DE RESPUESTA INMEDIATA AL NUMERO  
TELEFONICO 3830330 E INDIQUE EL(LOS) NUMERO(S)  
D E T R A M I T E ( S ) :

2000065133, 2000065134

**ACTA DE REUNIÓN EXTRAORDINARIA DE LA ASAMBLEA GENERAL DE  
DELEGADOS DE LA ASOCIACIÓN DE COPROPIETARIOS DE LA ANTENA  
PARABÓLICA DE GACHANCIPÁ A. P. G.**

**ACTA N° 11**

En Gachancipa Cundinamarca, en el salón de la sede de la Asociación de Copropietarios de la Antena Parabólica de Gachancipa A.P.G, Cra. 3 No. 8-31 siendo las 3:37 p.m. a los catorce (14) días del mes de diciembre del 2019. Se da inicio a la asamblea general de delegados programada para las 2:30 p.m., previa convocatoria realizada a los 43 delegados inscritos con 15 días de antelación por la Junta Directiva en cabeza del presidente y secretario de la Junta Directiva según la ley y los estatutos por medio escrito y telefónico para realizar el siguiente orden del día:

1. Llamado a lista de verificación del quorum
2. Aprobación del orden del día
3. Informe compra Planta Eléctrica
4. Propuesta Reforma estatutaria
5. Propuesta compra predio para instalaciones de APG
6. Propositiones y varios

**DESARROLLO ORDEN DEL DIA**

**1. Llamado a lista y verificación del quórum**

Transcurrido el tiempo reglamentario y luego de esperar una hora para dar inicio a la Asamblea extra-Ordinaria de Delegados y evaluada la asistencia, el señor presidente Héctor Arturo Rozo Mancera toma la palabra para presentar un saludo de bienvenida a los presentes y agradece su asistencia.

El señor Secretario Luis Fernando Pinzon procede a llamar lista a los asociados, que figuran como delegados, a la cual se constató la asistencia de 22 delegados, según listado anexo a la presente acta, de 43 inscritos y convocados y teniendo en cuenta el artículo 16 de nuestros estatutos, le informa al presidente que hay quorum decisorio toma la palabra el señor presidente e inicia o instala la asamblea.

**2. Aprobación del orden del día.**

Los presentes designan como presidente al señor Héctor Arturo Rozo Mancera y como secretario al señor Luis Fernando Pinzon para presidir la presente asamblea.

Se da lectura al presente orden el día, se somete a consideración y votación es aprobado por veintiún (21) votos a favor y uno (1) en contra.

### **3. Informe compra Planta Eléctrica**

Toma la palabra al señor Presidente Héctor Arturo Roza, quien expuso el proceso de compra de la planta y manifiesta que está en proceso de entrega e instalación por parte del proveedor, que se comprometió para el transcurso de la próxima semana.

### **4. Propuesta Reforma Estatutaria**

El señor secretario Fernando Pinzon da lectura a los artículos que se van a reformar; primero como están actualmente y luego como quedarían después de la reforma.

**Actualmente está así:**

#### **ARTICULO. 19. Funciones de la Junta Directiva:**

a) Designar y remover a los dignatarios cuya elección no corresponda a la Asamblea General.

b) Crear los empleos que considere necesarios para el buen funcionamiento de la Asociación.

c) Delegar en el representante legal o cualquier otro funcionario, las funciones que estime conveniente.

d) Delegar en el representante legal para comprar, vender o gravar bienes y celebrar contratos cuyo valor no exceda Diez (10) salarios Mínimos Legales Vigentes.

e) Aprobar para comprar, vender, o gravar bienes y celebrar contratos cuyo valor este entre Diez (10) y Cuarenta (40) Salarios Mínimos Legales Vigentes.

f) Convocar a la Asamblea General de delegados cuando no lo haga el representante legal o reuniones extraordinarias cuando los juzgue conveniente.

g) Presentar a la Asamblea General de delegados los informes necesarios.

h) Examinar, cuando lo tenga a bien, los libros, documentos y caja de la entidad.

i) Tomar las decisiones que no correspondan a otro órgano de la Asociación.

**Quedará así:**

**ARTICULO. 19. Funciones de la Junta Directiva:**

- a) Designar y remover a los dignatarios cuya elección no corresponda a la Asamblea General, al gerente, administrador o directivo.
- b) Crear los empleos que considere necesarios para el buen funcionamiento de la Asociación.
- c) Delegar en el representante legal o cualquier otro funcionario, las funciones que estime conveniente.
- d) Delegar en el representante legal para comprar, vender o gravar bienes y celebrar contratos cuyo valor no exceda Diez (10) salarios Mínimos Legales Vigentes.
- e) Aprobar para comprar, vender, o gravar bienes y celebrar contratos cuyo valor este entre Diez (10) y Cuarenta (40) Salarios Mínimos Legales Vigentes.
- f) Convocar a la Asamblea General de delegados cuando no lo haga el representante legal o reuniones extraordinarias cuando los juzgue conveniente.
- g) Presentar a la Asamblea General de delegados los informes necesarios.
- h) Examinar, cuando lo tenga a bien, los libros, documentos y caja de la entidad.
- i) Tomar las decisiones que no correspondan a otro órgano de la Asociación.

Se somete en consideración y votación de los presentes la reforma del artículo 19 y es aprobado por los asistentes; veintidós (22) votos a favor, cero (0) votos en contra.

**Actualmente está así:**

**ARTICULO. 22. Funciones del presidente:**

- a) Cumplir y hacer cumplir los estatutos y reglamentos, los acuerdos y decisiones de la Asamblea General o de la Junta Directiva.
- b) Ejercer representación legal de la Asociación
- c) Presidir las reuniones de Asamblea general y Junta Directiva.
- d) Llevar a cabo los actos necesarios para la defensa y progreso de la Asociación y de la Junta Directiva.
- e) Presentar anualmente a la Asamblea General una rendición de cuentas e informe de la gestión adelantada por la Junta Directiva.

**Quedará así:**

**ARTICULO. 22. Funciones del presidente:**

- a) Cumplir y hacer cumplir los estatutos y reglamentos, los acuerdos y decisiones de la Asamblea General o de la Junta Directiva.
- b) Presidir las reuniones de Asamblea general y Junta Directiva.
- c) Vigilar los actos necesarios para la defensa y progreso de la Asociación y de la Junta Directiva.
- d) Presentar anualmente a la Asamblea General una rendición de cuentas e informe de la gestión adelantada por la Junta Directiva.

Se somete en consideración y votación de los presentes la reforma del artículo 22 y es aprobado por los asistentes; veintidós (22) votos a favor, cero (0) votos en contra.

**Actualmente está así:**

**ARTICULO. 28. Representante Legal:**

EL representante legal de la entidad será el presidente, Gerente o director, nombrado por la Asamblea General de delegados para un período de dos (2) años y se le asignara el valor equivalente a un salario mínimo mensual legal vigente y el valor de la seguridad social sobre el valor del salario mínimo, como respaldo a la responsabilidad adquirida de forma personal en su gestión y labor como representante legal.

**Quedará así:**

**ARTICULO. 28. Representante Legal:**

EL representante legal de la entidad será el Gerente, director o administrador, nombrado por la Junta Directiva de la Asociación, y se le asignara el valor equivalente a un salario mínimo mensual legal vigente y el valor de la seguridad social sobre el valor del salario mínimo, como respaldo a la responsabilidad adquirida de forma personal en su gestión y labor como representante legal.

Se somete en consideración y votación de los presentes la reforma del artículo 28 y es aprobado por los asistentes; veintidós (22) votos a favor, cero (0) votos en contra.

Se somete a consideración la compilación del estatuto. Se aprueba por unanimidad por los asistentes; veintidós (22) votos a favor, cero (0) votos en contra. Y se anexa como parte integral del acta.

#### **5. Propuesta compra predio para APG**

La Junta Directiva hace la propuesta a los delegados presentes de comprar un predio o lote para la Asociación. El señor presidente, Héctor Arturo Rozo hace exposición de las características del lote que pertenece a la iglesia Templo Belén Asambleas de Dios, que la escritura es de la Notaria del municipio de Sesquile, este lote con una área de 105.50 metros cuadrados, ubicado en el barrio las Mercedes, carrerea 1ra.a con calle1ra sur del municipio de Gachancipa, por un valor de cincuenta y cinco millones de pesos (\$55.000.000); \$35.000.000 a la firma de la promesa de Compra Venta y \$20.000.000 en el mes de marzo del 2020 con la elaboración y firma de la escritura. Es socializado por los presentes, se somete en consideración y votación es aprobado por veintidós (22) votos a favor y cero (0) en contra.

#### **6. Propositiones y varios**

El señor vocal Juan Sarmiento propone que se incremente el número de delegados por sector; que la junta haga la depuración del listado y organice los delegados por todos los sectores. Es socializado por la asamblea y se somete a votación y es aprobado por los presentes (22 votos a favor, cero en contra).

Se propone la elección parcial de tesorero y vocal vacantes de la Junta y se somete en consideración y votación la elección de Sandra Patricia Gómez Garnica, con cedula de ciudadanía No.39.819.315 de Sopo y expedida el 16 de julio de 2001, como tesorera de la Junta en reemplazo del tesorero saliente Javier Ayala Pomar, quien presento renuncia y es aprobado por veintidós (22) votos a favor y cero (0) en contra. Y Luis Hernán Veloza Díaz, con cedula de ciudadanía No.255.912 de Gachancipa y expedida el 22 de septiembre de 1986, como vocal de la Junta en reemplazo de Sandra Patricia Gómez Garnica que pasa a ser Tesorera; y se somete a votación y es aprobado por veintidós (22) votos a favor y cero (0) en contra y los elegidos aceptan los nombramientos en los cargos para los que fueron elegidos. Se anexa a la presente acta carta de renuncia señor Javier Ayala Pomar y cartas de aceptación de cargo de Sandra Patricia Gómez Garnica como tesorera y Luis Hernán Veloza Díaz como vocal.

Se propone y se somete en consideración y votación que el pin del manejo de la cuenta de ahorros del Banco sea por medio del tesorero, del Presidente y Gerente y es aprobado por veintidós (22) votos a favor y cero (0) en contra.

El señor presidente Héctor Arturo Rozo le solicita al señor Javier Ayala, tesorero saliente la colaboración para cancelar la cuenta de ahorros del Banco de Bogotá con sede en Tocancipa que se encuentra inactiva hace varios años el señor Javier Ayala se compromete a colaborar con su presencia para realizar el trámite correspondiente en la cancelación de la cuenta en el banco de Tocancipa.

Se da lectura a la presente acta, se somete a consideración y votación y es aprobada por los asistentes veintidós (22) votos a favor, cero (0) votos en contra.

Agotado el orden del día y siendo las 6:20 de la tarde se da por terminada la presente asamblea de delegados.

En constancia firman presidente y secretario de la asamblea;



HECTOR ARTURO ROZO

Presidente Junta APG



FERNANDO PINZON

Secretario Junta APG

LISTA DE DELEGADOS PARA LAS ASAMBLEAS - ASMBLEA EXTRAORDINARIA GENERAL 14 DE DICIEMBRE 2019

| CEDULA     | NOMBRE                         | TELEFONO   | SECTOR                | FIRMA |
|------------|--------------------------------|------------|-----------------------|-------|
| 11344123   | PINZÓN LUÍS FERNANDO           | 3114569923 | CENTRO                |       |
| 20951564   | RODRÍGUEZ PARDO YOLANDA        | 3132570195 | CENTRO                |       |
| 23545066   | INFANTE BAUTISTA CILENIA       | 3118607295 | KERANTA G RESPLANDOR  |       |
| 6766627    | OTALORA OTALORA CARLOS ARTURO  | 3114563020 | LA AURORA             |       |
| 41457798   | RAMOS DE GUERERO VITALIA       | 3138249545 | LA AURORA             |       |
| 3168737    | MALDONADO SANCHEZ JORGE        | 3142307375 | LA AURORA             |       |
| 23350768   | VELASCO PEREZ YESMIN           | 3115255625 | LAS DELICIAS          |       |
| 1073532011 | RODRIGUEZ CORREA JOSE ALFREDO  | 3143211237 | LAS MERCEDES          |       |
| 3186569    | QUINTERO VEGA HIPOLITO         | 3204269000 | ROBLE CENTRO          |       |
| 80452084   | GACHA MANUEL JOSE              | 3202703033 | ROBLE CENTRO          |       |
| 39819315   | GOMEZ GARNICA SANDRA PATRICIA  | 3196123358 | ROBLE CENTRO          |       |
| 20577263   | SARMIENTO ROJAS DIANA PATRICIA | 3112282949 | ROBLE CENTRO          |       |
| 3210117    | ROMERO HERNADEZ RAUL EUSTACIO  | 3132328407 | ROBLE CENTRO          |       |
| 255962     | SARMIENTO FONSECA JUAN         | 3118058649 | SAN JORGE             |       |
| 255819     | ROZO MANCERA HECTOR ARTURO     | 3112396370 | SAN MARTIN            |       |
| 40037959   | ROJAS RINCON GLORIA NIDIA      | 3124023514 | SAN MARTIN            |       |
| 20576836   | CANTOR BELTRAN NANCY ELISABETH | 3222435796 | SAN MARTIN            |       |
| 6748573    | GONZALEZ GUTIEREZ AQUILINO     | 3204396846 | SAN MARTIN REDIL      |       |
| 20576759   | CANTOR BELTRAN FLOR YANIRA     | 3219124289 | SAN MARTIN SECTOR ESC |       |
| 39718488   | MEZA PÉREZ MERI DEL CARMEN     | 3125124759 | SANTA ANA             |       |
| 39718488   | MEZA PÉREZ MERI DEL CARMEN     | 3125124759 | SANTA ANA             |       |
| 5937803    | NUÑEZ ALVARO                   | 3046707617 | SANTA ANA             |       |
| 1073532291 | AYALA POMAR JAVIER             | 3002594799 | SANTA ANA             |       |

## **ESTATUTOS**

### **CAPITULO 1**

#### **NOMBRE, DURACIÓN, DOMICILIO Y OBJETO**

**ARTICULO. 1.** La organización regulada por los presentes Estatutos se denominará **ASOCIACION DE COPROPIETARIOS DE LA ANTENA PARABOLICA DE GACHANCIPÁ APG**, estará conformada por todas las personas naturales debidamente registrados en la secretaria de la asociación, y que se encuentren unidos por lazos de vecindad y colaboración mutuos, residentes en el Municipio de Gachancipá (Cundinamarca). El domicilio de la asociación es la cabecera municipal de Gachancipá, se constituye como una entidad sin ánimo de lucro y su duración será de veinte (20) años.

**ARTICULO. 2.** Objeto: La asociación tiene por objeto cumplir con el fin social y comunitario de prestar el servicio de redes y telecomunicaciones comunitarias cerradas sin ánimo de lucro en la jurisdicción del municipio de Gachancipá Cundinamarca, para la satisfacción, bienestar, recreación, educación e información de los asociados.

**PARÁGRAFO 1:** Para efectos del área de cobertura el municipio de Gachancipá está conformado por, 1 perímetro urbano compuesto por los barrios y urbanizaciones Cerro Fuerte, Molinos de la sabana, Keranta, (Amanecer, Camino, Horizonte, Resplandor), Santa Catalina, San Jorge, San Miguel, Santa Ana, Asivag, las Mercedes, Villa de los Sauces y Belén, y las veredas de San José, San Martín, la Aurora, San Bartolomé, Santa Bárbara, Roble Centro y Roble Sur. Los que se llegaren a crear.

### **CAPITULO 2**

#### **DISPOSICIONES SOBRE EL PATRIMONIO**

**ARTICULO. 3.** El patrimonio de la asociación estará conformado por:

- a) Aportes de Instalación.
- b) Aportes ordinarios.
- c) Aportes extraordinarios.
- d) Excedentes económicos.
- e) Los equipos necesarios para la prestación del servicio de televisión, e internet.
- f) Redes de distribución de la señal.
- g) Donaciones en dinero o especie que ingresen a la asociación.

**PARÁGRAFO 1:** Los aportes y excedentes económicos serán reinvertidos en el mejoramiento del sistema y en fortalecimiento de la producción propia.

**ARTICULO. 4.** La asociación para el cumplimiento de su fin social y comunitario cobrará los siguientes aportes que serán fijados por parte de la asamblea general de delegados en condiciones de igualdad para todos los asociados.

**a) APORTES DE INSTALACIÓN:** Pagadero por una sola vez para cubrir los costos en que se incurra por la instalación del sistema por valor de ochenta mil pesos (\$80.000,00) moneda corriente

**b) APORTES ORDINARIOS:** Pagaderos mensualmente dentro de los cinco primeros días hábiles del mes siguiente, cuyo fin es cubrir exclusivamente los costos de administración, operación, mantenimiento y pago de derechos de autor y conexos respectivos y de la compensación a la Autoridad Nacional de Televisión, para garantizar así a los asociados de la comunidad la calidad y continuidad del servicio, se incrementará anual mente de acuerdo con el incremento del salario mínimo legal vigente.

**Aporte ordinario** diez y seis mil pesos (\$16.000,00) mensuales, **Reconexión** veinticinco mil pesos (\$25.000,00), **Traslado** veinticinco mil pesos (\$25.000), **Revisión** diez mil pesos (\$10.000,00), **Derivación** veinte mil pesos (\$20.000,00). Si un afiliado realiza instalaciones no autorizadas en su beneficio de un tercero se le cobrará una multa de ochenta mil pesos (\$80.000,00) si reincide se hará la cancelación total.

**c) APORTES EXTRAORDINARIOS:** Pagaderos en forma ocasional con el fin de cubrir los costos de reposición, ampliación o mejoramiento del servicio.

**PARAGRAFO 1:** La administración del sistema debe estar única y exclusivamente en cabeza de la asociación y no podrá contratar con terceros, so pena de cancelación de la licencia.

**PARAGRAFO 2:** Ninguna persona podrá lucrarse con la prestación del servicio previsto como fin social de la asociación.

**PARAGRAFO 3:** La asociación informará anualmente a la Autoridad Nacional de Televisión en cada caso el nombre, número de documento que lo identifique, dirección y teléfono.

**PARAGRAFO 4:** Los aportes ordinarios no podrán exceder a la suma que determine la autoridad Nacional de Televisión.

**PARAGRAFO 5:** La organización y la administración del patrimonio estará a cargo de la asamblea general de delegados, la cual delegará en el presidente y tesorero la responsabilidad de su manejo, debiendo para esto suscribir las pólizas de manejo y contar con el visto bueno del revisor fiscal o quien haga sus veces, sus fondos serán manejados mediante cuenta corriente o de ahorros y solamente se destinarán para el cumplimiento del objeto.

**PARAGRAFO 6:** Cada afiliado tendrá derecho a tres televisores por punto de servicio, por otro televisor deberá cancelar veinte mil pesos \$20.000 por una sola vez.

**PARAGRAFO 7:** En los centros comerciales cada local deberá contar con su propio punto de servicio independiente del residencial.

**PARAGRAFO 8:** La no cancelación del aporte ordinario en forma oportuna será causal de la suspensión del servicio.

**PARAGRAFO 9:** los compromisos adquiridos por el usuario en el formulario de afiliación serán de estricto y obligatorio cumplimiento en su totalidad.

### **CAPITULO 3 DE LOS ASOCIADOS**

**ARTICULO. 5.** Son miembros de la asociación todos los usuarios del sistema, que hayan firmado el acta de constitución y las que posteriormente se adhieran a ella, previo el lleno de los requisitos establecidos en los presentes estatutos o en el reglamento interno.

**ARTICULO. 6.** Son deberes de los asociados:

- a) Cumplir los presentes estatutos y las resoluciones de la Autoridad nacional de televisión y de la asamblea general de delegados al igual que las de la junta directiva.
- b) Asistir a las asambleas ordinarias y extraordinarias de la asociación.
- c) Pagar oportunamente el valor de la instalación, y los aportes ordinarios y extraordinarios fijados por la asamblea general de delegados.
- d) Cuidar y conservar los bienes que pertenecen a la asociación A. P. G.

**ARTICULO. 7.** Son derechos de los asociados:

- a) Intervenir en la asamblea general de delegados con voz y voto, siempre que se encuentra a paz y salvo.
- b) Elegir los directivos y ser elegido en cargos directivos.
- c) Disfrutar de los servicios y beneficios de la asociación.
- d) Recibir informe de las cuentas y manejos de la asociación.
- e) Delegar a un tercero por escrito para que lo represente en las asambleas que sea asociado A.P.G.
- f) En caso de cambio de residencia dentro del municipio de Gachancipá tiene derecho al traslado de la acometida pagando los correspondientes gastos.

**ARTICULO. 8.** Condiciones para ingresar a la asociación:

- a) Diligenciar el formulario de afiliación e inscripción.
- b) Pagar el aporte de instalación establecido.
- c) Conocer y aceptar los estatutos de la asociación.

**ARTICULO. 9.** Causales de retiro:

- a) Por voluntad propia
- b) Por faltas graves en contra de la asamblea general o de alguno o de sus miembros.
- c) Por el no cumplimiento de los estatutos de la organización.
- d) El estar suspendido durante mas de seis meses, por el no pago de los aportes ordinarios, quedando un saldo por cobrar cuando se reactive.

**ARTICULO. 10.** Queda prohibido a los asociados:

- a) Ir en contra de los estatutos de la asociación.
- b) Ir en contra del patrimonio de la asociación.

**ARTICULO. 11.** Los miembros que incumplan los presentes estatutos se harán acreedores a las siguientes sanciones:

- a) Expulsión de la asociación.
- b) Suspensión del servicio de la señal.
- c) Las que la junta directiva tome al respecto.

#### **CAPITULO 4**

#### **ESTRUCTURA Y FUNCIONES DE LOS ORGANOS DE ADMINISTRACION DIRECCION Y FISCALIZACIÓN**

**ARTICULO. 12.** La asociación será administrada por la asamblea general de delegados y una junta directiva y tendrá un fiscal.

**ARTICULO. 13.** La asamblea general de delegados tendrá dos clases de reuniones, ordinarias y extraordinarias.

**ARTICULO. 14.** La asamblea general de delegados asociados conformada por sus integrantes habilitados o activos, es la máxima autoridad dentro de la asociación de la antenna parabólica de Gachancipá Cundinamarca y sus mandatos aprobados de conformidad con lo reglado en los estatutos, leyes, reglamentos vigentes, en armonía en los preceptos constitucionales, son de obligatorio cumplimiento para los asociados, inclusive aplicable a los ausentes o disidentes, salvo lo dispuesto en el artículo 191 del código de comercio. se reunirán ordinariamente por convocatoria del presidente con quince días calendario de anticipación cada año, a más tardar el último día del mes de marzo y extraordinariamente cuando fuere necesario tratar aspectos de importancia que por su urgencia y características, no pueda esperar para tratar en asamblea ordinaria, esta última se convoca con un mínimo de ocho días calendario de antelación y los temas a tratar, serán insertados en el orden del día de manera puntual y queda vetado tratar puntos distintos de allí anunciados.

**ARTICULO. 15.** Las reuniones de asamblea general de delegados ordinaria o extraordinaria serán, presididas por el presidente de la junta directiva y a falta de este por el vicepresidente de la junta directiva, actuara como secretario el de la junta directiva o la persona que designe la asamblea.

**ARTICULO. 16.** La convocatoria para las asambleas generales de delegados ordinarias o extraordinarias se hará con quince (15) días calendario, mediante escrito que debe contener la fecha, hora y asuntos a tratar (orden del día). Las decisiones de la asamblea general de delegados serán válidas cuando en ella estén presentes o representada la mitad más uno de los delegados y que se encuentre a **PAZ Y SALVO** por todo concepto con la asociación, si el día, lugar y hora señalada

en la convocatoria no de completarse el quorum establecido, la asamblea podrá deliberar y tomar decisiones una hora después de la señalada y adoptar decisiones validas con un número plural de los delegados asistentes que estén presentes.

**PARAGRAFO 1:** se autoriza a la junta directiva para que a partir de la entrada en vigencia de los presentes estatutos, el número de delegados no podrá exceder a 43 de los asociados y no podrá ser inferior a 19 del tope máximo de los asociados para ser elegido delegado debe ser asociado activo y estar a paz y salvo por todo concepto.

**ARTICULO. 17.** Son funciones de la asamblea general de delegados las siguientes:

- a) Velar por el correcto funcionamiento de la organización.
- b) Elegir a los miembros de la junta directiva.
- c) Elegir el fiscal
- d) Determinar la orientación general de la asociación.
- e) Autorizar la enajenación de bienes de la entidad.
- f) Aprobar las reformas, la disolución y la liquidación de la asociación.
- g) Las demás que señale la ley.
- h) Aprobar para comprar, vender, o gravar bienes y celebrar contratos cuyo valor supere cien (100) salarios mínimos mensuales legales vigentes.

#### **DE LA JUNTA DIRECTIVA**

**ARTICULO. 18.** La junta directiva está compuesta por:

- a) Presidente
- b) Vicepresidente
- c) Secretario
- d) Tesorero
- e) Tres (3) vocales

Elegidos por la asamblea general de delegados para periodos de dos años contados a partir de la fecha de elección.

**ARTICULO. 19. Funciones de la Junta Directiva:**

- a) Designar y remover a los dignatarios cuya elección no corresponda a la asamblea General, al gerente, administrador o directivo.
- b) Crear los empleos que considere necesarios para el buen funcionamiento de la asociación.
- c) Delegar en el representante legal o cualquier otro funcionario, las funciones que estime conveniente.
- d) Delegar en el representante legal para comprar, vender o gravar bienes y celebrar contratos cuyo valor no exceda diez (10) salarios mínimos legales vigentes.
- e) Aprobar para comprar, vender, o gravar bienes y celebrar contratos cuyo valor este entre diez (10) y cuarenta (40) salarios mínimos legales vigentes.
- f) Convocar a la asamblea general de delegados cuando no lo haga el representante legal o reuniones extraordinarias cuando los juzgue conveniente.
- g) Presentar a la asamblea general de delegados los informes necesarios.
- h) Examinar, cuando lo tenga a bien, los libros, documentos y caja de la entidad.
- i) Tomar las decisiones que no correspondan a otro órgano de la asociación.

**ARTICULO. 20.** La junta directiva se reunirá ordinariamente por lo menos una vez cada mes y podrá reunirse extraordinariamente cuando lo soliciten por escrito dos de sus miembros, el representante legal o el fiscal, deliberarán y decidirán con la presencia y votos de la mayoría de sus miembros.

**ARTICULO. 21.** La junta directiva será elegida por la asamblea general de delegados por el sistema nominal, cargo por cargo, estableciéndose un tribunal electoral conformado por 3 asociados elegidos por la asamblea general de delegados, quienes estructuran e informaran a la asamblea los resultados de cada votación.

**ARTICULO. 22. Funciones del presidente:**

- a) Cumplir y hacer cumplir los estatutos y reglamentos, los acuerdos y decisiones de la asamblea general o de la junta directiva.
- b) Presidir las reuniones de asamblea general y junta directiva.
- c) Vigilar los actos necesarios para la defensa y progreso de la asociación y de la junta directiva.
- d) Presentar anualmente a la asamblea general una rendición de cuentas e informe de la gestión adelantada por la junta directiva.

**ARTICULO. 23. Funciones del vicepresidente:**

- a) Reemplazar al presidente en sus ausencias temporales o definitiva
- b) Cooperar en la dirección, organización y funcionamiento de la asociación.
- c) Colaborar en el control y cumplimiento de los estatutos, reglamentos, acuerdo y resoluciones de la asamblea general de delegados y de la junta directiva.
- d) Colaborar con el presidente de la asociación en la elaboración de la memoria anual para la Asamblea.
- e) Las demás que le asigne la junta directiva o el presidente de la asociación.

**ARTICULO. 24. Son funciones del secretario:**

- a) Actuar como secretario de la asamblea general y la junta directiva.
- b) Estará bajo la supervisión y dirección del presidente, será el enlace entre la junta y la asamblea.
- c) Llevará a cabo las actas de las asambleas y de la junta directiva, elaborara el orden del día y también las citaciones a las reuniones, las actas estarán firmadas por este y el presidente.
- d) Cuidar y dirigir los archivos de la asociación.
- e) Refrendar con su firma los actos del presidente y expedir los certificados que se requieran actos o hechos de la asociación.
- f) Las demás que le asigne la junta directiva o el presidente.

**ARTICULO. 25. Son funciones del tesorero:**

- a) Contratar contador público titulado para llevar la contabilidad y presentar informe mensual a la junta directiva y anualmente a la asamblea general de delegados.

- b) Rendir informe anual por escrito a la asamblea general sobre la marcha de la tesorería.
- c) Hacer entrega del cargo cuando sea relevado del mismo mediante inventario y balance de los bienes de la asociación, acto que contara con acta y firmado por el presidente y el fiscal.
- d) Llevar el inventario actualizado de los bienes de la organización.
- e) Las demás que le asigne la asamblea o el presidente de la asociación.

**PARAGRAFO 1:** EL tesorero de la asociación tendrá voz y voto en las reuniones de la asamblea general y de junta directiva.

**PARAGRAFO 2:** contratar al personal que ejerce la función de recaudador en la oficina de la asociación A.P.G, las demás funciones que le asigne el representante legal y/o la junta directiva.

**ARTICULO. 26.** Son funciones del fiscal:

- a) Asistir como representante de la asamblea general a las reuniones de Junta directiva con voz, pero sin voto.
- b) Velar por el cumplimiento de los estatutos y reglamentos de la asociación como personero de las asambleas generales de delegados.
- c) Fiscalizar los ingresos, gastos e inversiones de la asociación.
- d) Revisar los comprobantes de egresos e ingresos que presenté el tesorero y aprobar o desaprobar los balances y actas de entrega que efectuó el mismo funcionario.
- e) Las demás que determine la ley.

**ARTICULO. 27.** Son funciones de los vocales:

- a) Formar parte de la junta directiva y por consiguiente participar en la dirección, organización y control de las actividades que desarrolle la asociación.
- b) Coordinar los comités de trabajo que le asigne el presidente y asistir a las reuniones para transmitir las políticas de la asociación y asegurarles en sus estudios.
- c) Reemplazar las vacancias de los directivos.
- d) Las demás funciones que designe el presidente.

**PARÁGRAFO 1:** La inasistencia a tres (3) reuniones de junta entre ordinarias y extraordinarias consecutivas de un directivo será causal de vacancia.

**ARTICULO. 28. Representante Legal:**

EL representante legal de la entidad será el gerente, director o administrador, nombrado por la junta directiva de la asociación, y se le asignará el valor equivalente a un salario mínimo mensual legal vigente y el valor de la seguridad social sobre el valor del salario mínimo, como respaldo a la responsabilidad adquirida de forma personal en su gestión y labor como representante legal.

**ARTICULO. 29** son funciones del representante legal:

- a) Ejercer la personería jurídica social y gremial de la asociación.
- b) Cumplir y hacer cumplir los estatutos y reglamentos, los acuerdos de la asamblea general y de la junta directiva.

- c) Llevará a cabo los actos necesarios para la defensa y progreso de la asociación y de la junta directiva.
- d) Será el funcionario ejecutivo superior de la asociación; designará los comités que se requieran, institucionales o transitorios.
- e) Velar en colaboración con la junta directiva para el éxito de la asamblea general de delegados ordinaria o extraordinaria.

## **CAPITULO 5**

### **DISOLUCION Y LIQUIDACION**

**ARTICULO. 30.** La asociación se disolverá y liquidará por vencimiento del término de duración; por imposibilidad de desarrollar sus objetivos; por decisión de autoridad competente; por decisión de los asociados, tomada en reunión de asamblea general de delegados con el quórum no inferior al 75% requerido según los presentes estatutos o por las demás causales señaladas en la Ley.

**ARTICULO. 31.** Decretada la disolución la asamblea general de delegados procederá a nombrar liquidador a liquidadores, mientras no se hagan dichos nombramientos actuará como tal el último representante legal inscrito en la cámara de comercio competente.

**ARTICULO. 32.** Terminado el trabajo de liquidación y cubierto el pasivo, el remanente so lo hubiere pasará en calidad de donación a una entidad de beneficencia o cualquier otra sin ánimo de lucro que determine el consejo de fundadores.

**ARTICULO. 33.** Inspección y vigilancia gubernamental corresponde a la gobernación de Cundinamarca, la inspección y vigilancia administrativa.

**ARTICULO. 34:** Sistema de atención de quejas y reclamos. los usuarios del sistema a través de la línea telefónica, por escrito o personalmente podrán presentar quejas, reclamos y sugerencias, para su trámite se constará con un formato especial numerado consecutivamente en donde se indicará la fecha, los datos del usuario, el motivo de la inquietud y el trámite dado para su solución, el respectivo funcionario o directivo que llene el formato deberá indicarle el número consecutivo del formato al usuario para el seguimiento posterior de su inquietud.

**PARAGRAFO 1:** Mensualmente la junta directiva revisará los formatos diligenciados y tomará las medidas necesarias para evitar que se vuelvan a cometer los actos o quejas presentadas.

**ARTICULO. 35:** La asociación deberá cumplir con las siguientes obligaciones:

1. Informar a la Autoridad Nacional de Televisión la decisión de transmitir señales codificadas y anexar los contratos o cartas de intención que soporten el uso de estas señales.
2. Garantizar la administración, operación y mantenimiento eficiente del servicio.
3. Ser propietaria de los equipos de la recepción y distribución de señales utilizadas para la prestación del servicio.

4. Llevar la contabilidad de conformidad con las normas legales vigentes, la cual deberá mantenerse actualizada y a disposición de la Autoridad Nacional de Televisión, que podrá revisarla en cualquier momento.
5. Destinar los aportes recibidos exclusivamente para la administración, operación, mantenimiento, reposición y mejoramiento del servicio.
6. Reinvertir los excedentes económicos en el mejoramiento del sistema y en el fortalecimiento de la producción propia.
7. Pagar a la Autoridad Nacional de Televisión la compensación con base en los ingresos brutos mensuales por la distribución de las señales codificadas, tal como lo establece en el artículo 12 del acuerdo 09 de 2006.
8. Informar a la Autoridad Nacional de Televisión las modificaciones que se presenten en relación con la información solicitada en el artículo 6 del acuerdo 09 de 2006, dentro de los 10 días siguientes a la modificación.
9. Indicar de manera destacada en la documentación que utilicen y en la emisión de sus programas de producción propia, lo mismo que en su sede administrativa, que la actividad desarrollada no constituye un servicio de televisión por suscripción, que es sin ánimo de lucro y que los asociados tienen derecho a participar en la dirección de la comunidad y en la definición de los contenidos.
10. Distribuir a sus asociados las señales de los canales colombianos de televisión abierta que se sintonicen en el área de cubrimiento autorizada, en la misma frecuencia en que son radiodifundidas en el área.
11. Llevar contabilidad independiente en la cual se determine todo lo relacionado con la prestación del servicio de televisión comunitaria sin ánimo de lucro.
12. Informar a la Autoridad Nacional de Televisión aumentos en número de asociados superior al 10% de los inicialmente registrados.
13. Atender oportunamente las quejas de los asociados por irregularidades en la prestación del servicio o cobros no justificados.
14. Mantener a disposición de la Autoridad Nacional de Televisión documentación que acredite el cumplimiento de las disposiciones que regulan y protegen los derechos de autor y conexos.
15. Cumplir las normas nacionales e internacionales sobre derechos de autor y conexas, especialmente los tratados y acuerdo suscritos por Colombia en el marco de la organización mundial de propiedad intelectual y la decisión 351 del acuerdo de Cartagena, así como los mandatos constitucionales y disposiciones vigentes.
16. Mantener vigente ante la autoridad competente la personería jurídica a través de la cual se constituyó la asociación.
17. Ceñirse las condiciones técnicas previstas en el anexo técnico del acuerdo 09 de 2006.
18. La Autoridad Nacional de Televisión, oficina de canales y calidad del servicio, dentro de los primeros cuatro meses de cada año la siguiente información:
  - a. Balance general al cierre del ejercicio contable del año inmediatamente anterior, debidamente certificado por el representante legal y contador público matriculado.
  - b. Valor de los aportes de instalación, ordinarios y extraordinarios establecidos para la respectiva vigencia, con copia del acta de la asamblea en la cual conste su aprobación.

- c. Directorio de todos los asociados, con nombres y apellidos completos, número de identificación, dirección y teléfono actualizados.
  - d. Listado de canales nacionales, regionales, locales e internacionales distribuidos en el respectivo periodo, señalando la frecuencia utilizada (número de canales).
19. Enviar a la Autoridad Nacional de Televisión una certificación sobre el número de señales codificadas para efectos de pago de la compensación en los términos definidos por esta.
20. Cumplir la constitución, las leyes y los reglamentos relacionados con la prestación del servicio.

**ARTICULO 36:** La Asociación no podrá realizar las siguientes actividades:

- 1. Interrumpir señales incidentales o las codificadas con comerciales emitidos desde el territorio nacional o con programación propia, salvo que se trate de una transmisión especial ordenada por el gobierno nacional.
- 2. Transmitir por generador de caracteres mensajes cívicos en condiciones diferentes a las establecidas en el artículo 1 del acuerdo 09 de 2006, o hacer proselitismo político o religioso a través de estos mensajes.
- 3. Distribuir sus señales en un área o ámbito geográfico de cubrimiento diferente del autorizado.
- 4. Ampliar el área o ámbito geográfico de cubrimiento autorizado, sin previa aprobación de la Autoridad Nacional de Televisión.
- 5. Utilizar la red de distribución para prestar servicios diferentes al de televisión e internet comunitario sin ánimo de lucro autorizado por la ANTV y el ministerio de las TIC, sin ostentar título habilitante expedido por autoridad competente.
- 6. Propiciar, permitir o enmascarar con calidad de carencia de ánimo de lucro, actividades lucrativas que generen rendimientos o beneficios económicos diferentes a una remuneración adecuada y equitativa por servicios prestados, para particulares, asociados o directivos de la comunidad.
- 7. Exigir a los asociados por la instalación del sistema una suma superior a la que resulte de dividir el valor de la inversión entre el número total de asociados.
- 8. Exigir a los asociados aportes no autorizados o que excedan el valor necesario para cubrir los costos de administración, operación, mantenimiento, reposición y mejoramiento del servicio.
- 9. Exigir aportes diferenciales entre los asociados por la prestación del servicio.
- 10. Ser titular de más de una licencia para prestar el servicio de televisión en el nivel territorial que le ha sido asignado o participar en la composición formal de más de una comunidad organizada para ese efecto.
- 11. Interconectar sus redes con las de otros operadores o prestatarios del servicio de televisión o utilizar cabeceras de terceros.
- 12. Radiodifundir las señales que se distribuyen.
- 13. Distribuir señales codificadas sin el pago de los derechos de autor respectivos o exceder en número de 7 señales codificadas autorizado.

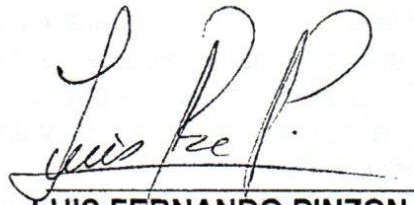
14. Utilizar cualquier mecanismo técnico de codificación o receptores satelitales que permitan o recibir o distribuir señales codificada sin el previo pago de los derechos patrimoniales del autor.
15. Distribuir programación de contenido pornográfico o que desconozca las previsiones del acuerdo 017 de 1997, o las normas que lo adiciones o modifiquen, sobre contenidos de violencia y sexo o que desconozca los fines y principios del servicio de televisión.
16. Suspender injustificadamente el servicio por más de un año o paralizar su prestación sin haber renunciado a la licencia.
17. Prestar el servicio de televisión a personas no asociadas a la comunidad organizada salvo la excepción prevista en el acuerdo 09 de 2006.

**ARTICULO 37:** La asociación se compromete a cumplir la constitución, las leyes, los reglamentos relacionados con la prestación del servicio público de televisión e internet y en particular todas aquellas disposiciones que modifiquen y/o complementen el acuerdo 009 de 2006.

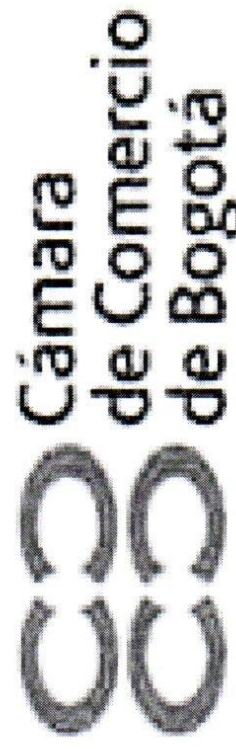
Esta reforma estatutaria fue aprobada por asamblea general de delegados extraordinaria de fecha 14 de diciembre 2019



**HECTOR ARTURO ROZO MANCERA**  
Presidente Junta Directiva A.P.G.



**LUIS FERNANDO PINZON**  
Secretario Junta Directiva A.P.G.



NIT 860.007.322-9

INSCRITO EL DIA 10 DE FEBRERO DE 2020 BAJO EL NUMERO 00325686 DEL LIBRO I DE LAS ENTIDADES SIN ANIMO DE LUCRO A NOMBRE DE: ASOCIACION DE COPROPIETARIOS DE LA ANTENA PARABOLICA DE GACHANCIPA APC.

ACTO: LA ENTIDAD DE LA REFERENCIA MODIFICA EL OBJETO SOCIAL, MODIFICA LA VIGENCIA, MODIFICA LOS ARTICULOS 19 (FUNCIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA), MODIFICA EL SISTEMA DE REPRESENTACIÓN LEGAL, Y MODIFICA LAS FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL. COMPILA ESTATUTOS.

MATRICULA: S0015047

RECIBO No: 0520004008

EL SECRETARIO

RAUL ANDRES GONZALEZ - C.C 80.810.954

CERTIFICA:

QUE EL DOCUMENTO ANTERIOR FUE INSCRITO EN EL REGISTRO QUE SE LLEVA EN LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, EN LA FECHA INDICADA EN EL ROTULO DE INSCRIPCION.

CERTIFICA:

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUI CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DIAS HABILES DESPUES DE LA FECHA DE INSCRIPCION, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSOS.

CERTIFICA:

LA INFORMACION AQUI CONSIGNADA NO CONSTITUYE CERTIFICACION DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL DE ESTA COMPAÑIA.

BOGOTÁ D.C. 11 DE MARZO DE 2020.

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, AUTORIZA CON SU FIRMA EL PRESENTE CERTIFICADO.

